

Municipio de Xochitepec, Morelos

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-17028-19-1225-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1225

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
Universo Seleccionado	Miles de Pesos
Muestra Auditada	61,305.2
Representatividad de la Muestra	61,305.2
	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Xochitepec, Morelos. Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" de los cuales, se revisó una muestra de 61,305.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Xochitepec, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se

analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Xochitepec, Morelos (Municipio), como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Resultados de Control Interno
Municipio de Xochitepec, Morelos

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control El Municipio contó con un reglamento de la administración pública en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones y el ámbito de actuación. El Municipio contó con un reglamento de gobierno y administración, un reglamento interior de contraloría municipal, un reglamento de la unidad de información pública, con manuales de organización y con el acuerdo, mediante el que se creó la unidad de transparencia del municipio, en el que se establecieron las áreas, funciones y responsables de sus unidades administrativas para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, así como en materia de fiscalización y rendición de cuentas.	El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. El Municipio no contó con un comité formalmente establecido en materia de adquisiciones, ni con un comité en materia de obra pública, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
Administración de Riesgos El Municipio estableció un plan municipal de desarrollo 2019-2021, en el que se fijaron sus objetivos y metas estratégicas.	El Municipio no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Actividades de Control El Municipio realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos, mediante la evaluación del avance de gestión financiera. Asimismo, contó con una guía consultiva de desempeño municipal.	El Municipio careció de un programa debidamente formalizado para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. El Municipio no contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
Información y Comunicación El Municipio estableció responsables para la elaboración de la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública; y fiscalización. El Municipio registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejan en la información financiera incluida en su Cuenta Pública.	El Municipio no implementó un programa del sistema de información que apoye en los procesos para dar cumplimiento a los objetivos.
Supervisión El Municipio evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer su eficiencia y eficacia sobre los procesos sustantivos y adjetivos en relación con los objetivos y metas establecidos.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Xochitepec, Morelos, en un nivel medio.

2021-D-17028-19-1225-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Xochitepec, Morelos, proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El Municipio realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones realizadas de servicios personales, y se soportaron en la documentación original que comprobó y justificó el registro, y se correspondió con la naturaleza del gasto; asimismo, se registraron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Servicios personales

3. El Municipio destinó recursos de las PFM 2021 para el pago de remuneraciones de 3 servidores públicos con categoría de residente de obra, obras públicas y tallerista, que no se encontraron establecidas en el tabulador autorizado, por lo que se presumen pagos indebidos por un monto de 211.0 miles de pesos. Por otra parte, se identificaron pagos en exceso por 497.0 miles de pesos que corresponden a remuneraciones de 26 servidores públicos que no se ajustaron al tabulador autorizado. Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 115, párrafo cuarto; del Acuerdo número 3-1^aSEXC/AX/23-01-2020 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2019 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, celebrada el día 23 de enero de 2020; y Acuerdo número 4-25^aSEXC/AX/31-12-2021 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2021 del Acta de la vigésimo quinta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos celebrada el día 31 de diciembre de 2021.

El Municipio de Xochitepec, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acreditó que los pagos de remuneraciones a los 17 servidores públicos se realizaron conforme al tabulador autorizado por 286,247.78 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-17028-19-1225-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 421,805.82 pesos (cuatrocientos veintiún mil ochocientos cinco pesos 82/100 M.N.), por destinar recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 para el pago de remuneraciones de 12 servidores públicos que no se ajustaron al tabulador autorizado, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 115, párrafo cuarto; y del Acuerdo número 3-1^aSEXC/AX/23-01-2020 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2019 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, celebrada el día 23 de enero de 2020 y Acuerdo número 4-25^aSEXC/AX/31-12-2021 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2021 del Acta de la vigésimo quinta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos celebrada el día 31 de diciembre de 2021.

4. Con la revisión de una muestra de 60 servidores públicos, no se identificaron pagos posteriores a su fecha de baja definitiva.

5. Se identificaron pagos a 4 servidores públicos por 62.0 miles de pesos, de los que no se contó con los contratos correspondientes.

El Municipio de Xochitepec, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos correspondientes a 4 servidores públicos por 62,000.44 pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. El Municipio realizó las retenciones y los enteros del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

7. El Municipio contrató la prestación del servicio de disposición de desechos sólidos por 1,160.0 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó que se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que no se proporcionó la documentación del procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y II.

2021-B-17028-19-1225-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Xochitepec, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que no se proporcionó la documentación del procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y II.

8. El Municipio contó con documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en los contratos correspondientes, de la prestación del servicio de disposición de desechos sólidos por 1,660.0 miles de pesos, por lo que no aplicaron penas convencionales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 421,805.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 61,305.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Xochitepec, Morelos, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Xochitepec, Morelos, infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 421.8 miles de pesos, el cual representa el 0.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Xochitepec, Morelos, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMXOCHI/0571/12-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 7 se consideran como no atendidos.



M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
P R E S E N T E

En atención y seguimiento a su oficio DAGF "B1"/230/2022 con el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada al Municipio de Xochitepec, Morelos, correspondiente a la Auditoria número 1225, "Participaciones Federales a Municipios", por el ejercicio fiscal 2021; en el que se nos indica que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes al respecto, por este medio me permito presentar de forma impresa y en medio digital certificado las aclaraciones a los resultados y procedimientos enlistados a continuación:

- Resultado 3, Procedimiento 3.1
- Resultado 5, Procedimiento 3.3
- Resultado 7, Procedimiento 4.1

Lo anterior, a efecto de realizar las aclaraciones y se nos permita solventar las observaciones determinadas.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.



Página 1 de 1



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos
Tel: 361 - 24 - 05



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Xochitepec, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Morelos publicado en Periódico Oficial del Estado de Morelos el 20 de marzo de 2013, artículos 4, 5, 6 y 15.

Reglamento Interior de Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 27 de enero de 2021, artículos 8, fracciones II y XVII, y 9.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 115, párrafo cuarto.

Acuerdo número 3-1^ªSEXC/AX/23-01-2020 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2019 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, celebrada el día 23 de enero de 2020.

Acuerdo número 4-25^ªSEXC/AX/31-12-2021 mediante el cual se aprueba el tabulador para los pagos realizados de sueldos y salarios durante el año 2021 del Acta de la vigésimo quinta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos celebrada el día 31 de diciembre de 2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.